

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **62**

Fecha Estado: 26/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120080018500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION EL EMBRUJO P.H.	MAURICIO ENRIQUE - ZAPATA GUERRA	El Despacho Resuelve: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR TRES DIAS.	25/06/2020		
05266400300120130032800	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A	BIBIANA - AGUIRRE ESTRADA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120160031500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANI ARLEX SERNA GALEANO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120160031500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANI ARLEX SERNA GALEANO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120160038900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MARIA PATRICIA - ARROYAVE GONZALEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120160044500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	MARILIN - MONSALVE RAMIREZ	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO POR PAGO.	25/06/2020		
05266400300120160047100	Ejecutivo Singular	COOGRANADA	EDISON - CASTRO SANCHEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120160055200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S	LIZET CAROLINA - BERRIO DUQUE	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO	25/06/2020		
05266400300120160056800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MELISA - ARISTIZABAL GOMEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120160058300	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	JUAN FERNANDO - RESTREPO BUSTAMANTE	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120160096500	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A.	CARLOS HUMBERTO - ALVAREZ SUAREZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120170009500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	FABIO ARTURO - CASTRO GOMEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120170013600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE VICENTE - RESTREPO MONTEALEGRE	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120170032900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JORGE IVAN RIVERA PINO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120170042900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	KAREN - DUQUE ROJO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120170045200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FERNEY DE JESUS MUÑOZ RESTRPO	El Despacho Resuelve: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR TRES DIAS.	25/06/2020		
05266400300120170051600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	FABIAN ALBERTO - RESTREPO GALLEGO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	25/06/2020		
05266400300120170062400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BERNARDO LONDOÑO ARISTIZABAL	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120170092900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRONES 5214 S.A.S.	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120180018500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JULIO CESAR - POSADA GIRALDO	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO	25/06/2020		
05266400300120180044900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FIGORE ANDRES GIRALDO OCHOA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	25/06/2020		
05266400300120180046900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR QUINTAS DEL PALMAR P.H.	MARIA ADELAIDA MEJIA SANCHEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180075100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MARIA JUDITH - RENTERIA LONDOÑO	El Despacho Resuelve:	25/06/2020		
05266400300120180075100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	MARIA JUDITH - RENTERIA LONDOÑO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120180079600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FERNANDO ZAPATA SANCHEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120180084200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	JUAN CARLOS - VILLA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120180087900	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BIENES HORIZONTE GEMA S.A.S.	CREACIONES HABACUC SPORT S.A.S.	El Despacho Resuelve: RESUELVE ESCRITO.	25/06/2020		
05266400300120180091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	CESAR AUGUSTO - RUIZ OCHOA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120180114600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MAIRA VALENCIA PORTILLO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120190003600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PALESTINA	NORMA CECILIA - RODRIGUEZ SANCHEZ	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120190031500	Ejecutivo Singular	ROBERT BEDOYA CORDOBA	GLORIA CRISTINA - CARMONA GALLO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	25/06/2020		
05266400300120190036800	Divisorios	GLORIA ELENA ARANGO RESTREPO	JUAN CARLOS ARANGO RESTREPO	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO	25/06/2020		
05266400300120190043400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CAROLINA MOSQUERA BOLIVAR	El Despacho Resuelve: EXIGE REQUISITO	25/06/2020		
05266400300120190043700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CRISTIAN RIVAS BUITRAGO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	25/06/2020		
05266400300120190047200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN GUILLERMO - DUQUE CADAVID	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190059200	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES ALVAREZ CANO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120190060400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GIOVANNI ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	El Despacho Resuelve: EXIGE REQUISITO	25/06/2020		
05266400300120190097500	Ejecutivo Singular	AACER S.A.S.	ALUMINIOS & VIDRIOS ESTRADA HERNANDEZ S.A.S.	El Despacho Resuelve: TERMINA PROCESO	25/06/2020		
05266400300120190110200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO FAMILIAR PARQUES DE LA GLORIA P.H.	ALVARO AUGUSTO GARZON LARA	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		
05266400300120190118100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO FAMILIAR PARQUES DE LA GLORIA P.H.	MARIA RUBIELA LUJAN	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION CREDITO.	25/06/2020		
05266400300120200028900	Tutelas	BIVIANA MARIA PATIÑO ZAPAT	MEDIMAS	El Despacho Resuelve: TERMINA INCIDENTE DE DESACATO Y ARCHIVA DILIGENCIAS	25/06/2020		
05266400300120200031500	Tutelas	RODNEY MESA GONZALEZ	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	Sentencia. FALLO DE TUTELA	25/06/2020	1	00
05266400300120200031600	Tutelas	GUSTAVO DE JESUS VELASQUEZ SANCHEZ	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	Sentencia. FALLO DE TUTELA	25/06/2020	1	0
05266405300120140023100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA ELSY - VEGA OQUENDO	El Despacho Resuelve: APRUEBA LIQUIDACION	25/06/2020		

ESTADO No. 62		Fecha Estado: 26/06/2020				Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/06/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2008 00185 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por tres días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2013 00328 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2013 00328 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2014 00231 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2015 00969 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 – 2016 00445 00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SISTECREDITO S.A.S.
DEMANDADO	MARILIN MONSALVE RAMIREX
TEMA:	. termina proceso por pago de la obligación. . ordena levantar embargo.

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, junio veinticinco de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Toda vez que con las retenciones efectuadas a la parte demandada se cubre el valor total de lo adeudado, es decir, capital, intereses y costas, es procedente dar por terminado el proceso, tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. -

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se indica anteriormente y, por ser procedente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se da por terminado el proceso de la referencia.-

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas, ofíciase con tal fin al pagador de la empresa TENNIS S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO –

TERCERO: Se ordena entregar a la parte actora los dineros consignados hasta la satisfacción del crédito y, el saldo restante serán entregado a la parte demandada, previa revisión de que no exista embargo de remanentes.

CUARTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

QUINTO: Toda vez que la reliquidación del crédito realizada por el juzgado no fue objetada, se aprueba y declara en firme.

SEXTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

:
LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO La presente providencia se notifica por anotación en estados No._____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 – 2016 00552
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	SISTECREDITO S.A.S.
DEMANDADO	LIZET BERRIO DUQUE
TEMA:	.termina proceso por pago de la obligación. .ordena levantar embargo.

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, junio veinticinco de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Toda vez que la parte demandada, señora Lizet Berrío Duque mediante las retenciones efectuadas y dejadas a disposición del Despacho, cubre el valor TOTAL de la obligación adeudada , es decir, capital, intereses y costas, es procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso.

Es de anotar además que la reliquidación del crédito no fue objetada y el término para ello precluyó.-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se indica anteriormente y, por ser procedente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se da por terminado el proceso de la referencia.-

AUTO INTERLOCUTORIO –

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada, señora Lizet Carolina Berrío Duque al servicio de la empresa LABORALES MEDELLIN, embargo que fue ordenado mediante oficio 410 de febrero quince de dos mil diecisiete, por consiguiente se ordena oficiar en tal sentido.

TERCERO: Se ordena entregar a la parte actora los dineros consignados hasta la satisfacción del crédito y, los remanentes serán entregados a la parte demandada, previa revisión de que no exista embargo de remanentes.

CUARTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

QUINTO: Toda vez que la reliquidación del crédito realizada por el juzgado no fue objetada, se aprueba y declara en firme.

SEXTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde. _____ El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00389 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00471 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00568 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00583 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2016 00965 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017 00095 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017 00329 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00452 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora,
se corre traslado a la parte demandada por tres días.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación
en estados No. _____ fijado en un lugar visible
de la Secretaría del Juzgado hoy
_____, a las 8:00
A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la
tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017 00516 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2017 00929 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00136 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00429 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2017 00516 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 – 2018 00185 00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPKENNEDY
DEMANDADO	DAMARIS CORTES FABRA Y OTRO
TEMA:	. termina proceso por pago de la obligación. . ordena levantar embargo.

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, junio veinticinco de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

En atención al escrito anterior en el cual se solicita la terminación del proceso y se haga entrega de la suma de \$875.576.00 y el resto de los dineros se entreguen al demandado, se procedió a la revisión del expediente y se pudo constatar que el demandado aún debe un saldo de la liquidación del crédito y las costas procesales, por lo que considera el Despacho que es procedente acceder en tal sentido. (Artículo 461 del Código General del Proceso)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se indica anteriormente y, por ser procedente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se da por terminado el proceso de la referencia. -

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas, Ofíciase con tal fin.

TERCERO: Se ordena entregar a la parte actora la suma de \$875.576.00 y, los saldos restantes serán entregado a la parte demandada, previa revisión de que no exista embargo de remanentes.

AUTO INTERLOCUTORIO –

CUARTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

QUINTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

:
LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde. El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2018 00315 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00879 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

En atención al escrito anterior y, en caso de existir dineros a favor del demandado, se procederá a su entrega una vez revisado el listado de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00449 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00469 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00751 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00796 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00842 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 00919 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2018 01146 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario

Auto interlocutorio	
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 – 2019– 00368 00
REFERENCIA:	PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	GLORIA ELENA ARANGO RESTREPO Y OTRA
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARANGO RESTREPO
TEMA:	TERMINA PROCESO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SIN SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, junio veinticinco de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito presentado junto con sus anexos, en el cual las partes (demandantes y demandado) suscribieron un contrato de transacción mediante el cual acuerdan la división material del bien inmueble objeto del proceso en tres lotes y, a su vez solicitan al juzgado la terminación del proceso, el juzgado por estimarlo pertinente procederá a su terminación y al archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se solicita y por ser procedente por MUTUO ACUERDO celebraro entre las partes se da por terminado el proceso de la referencia.

AUTO INTERLOCUTORIO –

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001 – 788583, el cual fue ordenado mediante oficio 1740 de mayo veinticuatro de dos mil diecinueve. Oficiese con tal fin a la Oficina de Registro de Medellín, zona sur.

TERCERO: Toda vez que fue un acuerdo entre las partes, ello es ajeno al Despacho y éstas deberán hacer todas las gestiones pertinentes para que se cumpla con lo acordado. -

CUARTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

QUINTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde. _____ El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00434 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la apoderada de la parte actora, a fin de que se sirva aclarar la solicitud de terminación del proceso de la referencia, toda vez que hace alusión a que la obligación 9050581 ha sido cancelada en su totalidad y solicita se cancelen las medidas cautelares, pero una vez revisado todo el expediente, se constata que se están cobrando dos obligaciones, la indicada anteriormente y, la otra es la contenida en el pagaré 4912650000120338 por \$ 6.997.591.00 más sus respectivos réditos.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2019 00592 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación (artículo 446 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	
Radicado	05266 – 40 – 03 – 001 – 2019 00975 00
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	AACER S.A.S.
DEMANDADO	ALUMINIOS Y VIDRIOS S.A.S.
TEMA:	. termina proceso por pago de la obligación. . ordena levantar embargo. . ordena entregar dinero

CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, junio veinticinco de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

Toda vez que la parte demandada, mediante el dinero que le fue retenido y dejado a disposición del Despacho, cubre el valor total de la obligación adeudada, es decir, capital, intereses y costas, es procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso

Es de anotar además que la reliquidación del crédito no fue objetada y el término para ello precluyó.-

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tal como se indica anteriormente y, por ser procedente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se da por terminado el proceso de la referencia.-

AUTO INTERLOCUTORIO –

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese con tal fin.

TERCERO: Se ordena entregar a la parte actora los dineros consignados hasta la satisfacción del crédito y, el saldo restante serán entregado a la parte demandada, previa revisión de que no exista embargo de remanentes.

CUARTO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

QUINTO: Toda vez que la reliquidación del crédito realizada por el juzgado no fue objetada, se aprueba y declara en firme.

SEXTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO.
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00036 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00437 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 00472 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 01102 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052666 40 03 001 2019 01181 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que, la liquidación del crédito que antecede no fue objetada por las partes obrantes dentro del proceso y, por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (Artículo 446 de la ley 1564 del 2012).

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 40 03 001 2020 00289 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, veinticinco de junio de dos mil veinte.

Toda vez que la parte accionante mediante llamada telefónica informa al Despacho que ya la entidad accionada le cumplió con la pretensión solicitada, por sustracción de materia se da por terminado el presente incidente de desacato y, se ordena archivar las diligencias.

Es de anotar, que no se dió aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario